

*Registrado*

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año V

Dirección de la correspondencia:  
Apartado de Correos núm. 630.-Madrid

Núm. 16

Lunes 18 de Abril 1921

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado.

## Notas zootécnicas

**El proyecto de Reglamento de Paradas.**—Ya apareció la totalidad de este proyecto, y en verdad que la gestación de seis años, que todo eso ha durado, no merecía haber parido hija.

La dirección que se imprime al servicio, no puede estar más desacreditada, y el desconocimiento de la industria en esos pueblos de Dios, se hace patente al pasar la vista por el conjunto del proyecto de Reglamento.

¡Trabajo me cuesta creer que la bondad de las representaciones veterinaria y ganadera en la comisión redactora haya llegado a permitir esa mala obra!

Con lo fácil que hubiera sido hacer el proyecto y someterlo a la opinión de quienes tuvieran alguna razón que oponerle, y después redactar el que más opiniones reuniese, pues en España hay muchísimos ganaderos no asociados y muchísimos interesados en esta industria a quienes no se ha oído.

El artículo 1.<sup>º</sup> sujeta a la Dirección general de Fomento de Cria Caballar, todas las paradas de caballos sementales y garañones, de propiedad particular, ya establecidas o que se establezcan y bien cobren o no sus servicios. Se escapan por escotillón los sementales de particulares que no hagan servicio público, aunque los presten a sus amigos y puedan no reunir las condiciones que se piéñen. Se escapan también garañones que no cubran yeguas, pues sólo se habla de los que las cubran, y por este portillo se pueden ir los semovientes que quieran.

El artículo 2.<sup>º</sup> obliga a los que intenten establecer paradas, no a los demás, a solicitar autorización del gobernador civil, cuya suprema autoridad provincial no tiene más intervención que la de enviar las solicitudes al delegado de cría caballar, o sea que le asignan una especie de servicio de correo.

El artículo 3.<sup>º</sup> crea en cada provincia una comisión presidida por el mentado delegado y que la componen el dicho pináculo, un ganadero asociado y el Inspector provincial pecuario, dejando en la calle a los ganaderos no asociados y a los paradistas. Lo importante es reconocer la presidencia, de la que nadie puede discutir su superior conocimiento de la materia, pues para ello a si mismos se atribuyen y nombran los directores, cuando tan desacreditados están, que como tuvieren que elegirlos ganaderos y paradistas, no se acordarían ni de que existían.

El artículo 4.<sup>º</sup> dice que los sementales acudirán en las fechas que se señalan a determinadas poblaciones, para su examen, haya nieve o lluvias, y el que no acuda no puede actuar. Es una cosa inaudita, pues los temporales no pueden evitarse y son motivo de causa mayor hasta para suspender sanciones en escrituras públicas. ¡Los sementales hay que ir a verlos donde estén, señores míos!

El artículo 5.<sup>º</sup> dice que reconocidos los sementales por la comisión, sino están conformes en aprobarlos, se dará cuenta a otro señor del fomento caballar, *que resolverá sin ulterior recurso*, y si los vocales ganadero y veterinario opinan de modo opuesto al del delegado-presidente, éste acudirá al otro señor *del sin ulterior recurso* para que ordene y mande. En resumen, que el *presidente* se salta a la torera a los demás señores (si se dejan), y llevará para que le acompañe a un veterinario militar, que será el que llevará el trabajo, y él se llevará el provecho. Este artículo, no tiene desperdicio, pues termina diciendo que el reconocimiento lo puede hacer uno solo de los vocales, si no acuden los otros dos en la fecha señalada. Debieron redactar el artículo diciendo que la aprobación del semetal se hará entre el *presidente* y el del *sin ulterior recurso*.

El artículo 6.<sup>º</sup> impone la multa de 100 pesetas a los dueños de sementales que no concurren a la cita de reconocimiento, cuya multa la propondrá la comisión al gobernador, con lo que esta autoridad vuelve a hacer el segundo papelito en la farándula. El remate de este artículo, está bordado, pues dice que si el dueño del semental no acudió a la primera cita, no podrá abrir la parada hasta que se le reconozcan los sementales en la capital de la provincia, con lo cual lo revientan, pues hay capitales que están 200 kilómetros de algunos pueblos. Este tiene el remedio de trabajar clandestinamente.

El artículo 7.<sup>º</sup>, habla de una división territorial de razas naturales en las *zonas pecuarias* (serán zonas de *cria caballar*, señores míos, no se apropien la palabra *pecuaria*, que pertenece a más amplio campo y la ha hecho respetable el Cuerpo de Higiene Pecuaria), cuyas razas naturales no han sido estudiadas científicamente hasta la fecha, pues este es un trabajo de más enjundia que el de asignarse presidencias. Este es el artículo más chusco, pues al señalar condiciones de los sementales, dice que la alzada será, *como mínimo* 1'52 metros, tolerándose en ciertas provincias hasta 1,46 metros, con lo cual se condena a no reproducirse las burras ni las yeguas pequeñas, que son precisamente las que dan productos de más amplio mercado y las más solicitadas, por ser las que usan los labradores de poco pelo y la pobretería; pero esto no les importa a ciertas gentes, que para los deportes se necesitan caballos grandes, *anden o no anden*. El mismo artículo cita varios de los defectos principales que impedirán dar por bueno un semental, caballo o garañón, y entre los muchísimos que omiten además de no definir si son precisos los testículos y el pene para esa función, no citan los defectos de aplomo, y en cambio hacen posible el desechar un semental con cascós vidriosos, cuando precisamente los caballos más finos suelen tener cascós de esa naturaleza, y permíran también desechar un semental con sarna o con tiña, cuando el Reglamento de Epizootias no admite como importantes estas enfermedades más que en el ganado lanar y en el cabrío. Es una completa desdicha el tal artículo, sobre todo al buscar garañones de un *mínimo* de 1,40 de alzada, que no sabemos dónde se criarán, pues hasta ahora tenían esa alzada como excepcional.

El artículo 8.<sup>º</sup>, amenaza con un rigor extremado para el segundo año de examen de sementales; en dicho año *no se permitirá en las paradas más caballos que de las razas señaladas para cada región por la Cria Caballar*. Ya saben los paradistas, que de aquí a dos años tendrán que castrar sus caballos pequeños, no cubriendo yeguas pequeñas de las que se crían en las montañas españolas (y cuidado que en España hay unas pocas montañas!), ni cubriendo burras para la producción del macho romo, ni el garañón pequeño podrá beneficiar a la yegua de su tamaño.

El artículo 9.<sup>º</sup>, remacha el anterior, metiendo por tercera vez al gobernador con imposición de multas, sanción penal, cierre de paradas y la muerte del apuntador. Además, se mete en cosas del Reglamento de Epizootias, que está hecho de una sabia manera y no tiene que sufrir avisos.

El artículo 10, atribuye dos jurisdicciones: a la Cria Caballar, una, y a la Direc-

ción de Agricultura la otra, en sus aspectos zootécnicos y sanitario, respectivamente, y el inspector provincial pecuario dará cuenta de su actuación a esta Dirección y a la Junta provincial de Ganaderos, con lo cual resulta que dicho inspector está entre dos aguas zootécnico-sanitarias y el ganadero asociado en la higuera, pues ni siquiera tiene atribuciones para dar cuenta a nadie de su actuación.

El artículo 11, deja ya como directores de la cosa caballar en las paradas a los *presidentes* de marras, que llevarán registros y enviarán copias a diversos organismos, sin olvidar de encomendar a la guardia civil la *persecución* de los paradistas que no se acomoden a estos abusos, como si fueran perros rabiosos.

El artículo 12, autoriza a exponer diplomas en las fachadas de las paredes, como si el público acudiera a los anuncios y no a los resultados que den otros años los sementales en servicio.

El artículo 13, obliga a prestar servicio en las paradas al inspector municipal pecuario, el cual hará un trabajo anfibio, medio sanitario y zootécnico, y dará cuenta del zootécnico el 1.<sup>º</sup> de cada mes, al *delegado-presidente*, y del sanitario al inspector provincial, que es lo mismo que se viene haciendo, con la novedad de que el inspector municipal entenderá algo (que no está muy claro) en la parte zootécnica y el provincial no tiene campo en el asunto, con lo cual se consigue que los veterinarios hagan el trabajo y se lo aprovechen los de la cría caballar, que serán sus jefes.

El artículo 14, es un completo juego malabar, pues dice que cuando el Inspector municipal pecuario (que cobrará tres pesetas por cada yegua que se cubra en la parada y nada dice de las burras), no cumpla los deberes de este Reglamento, el *delegado-presidente*, que ya conocemos, «lo denunciará al Director de Cría Caballar, y éste a su vez pondrá la infracción en conocimiento de la Dirección de Agricultura, al objeto de exigir al referido funcionario las responsabilidades determinadas en el artículo 121 del Reglamento de Epizootias». Este es un artículo intolerable, puesto que somete a los caprichos de un profano a un veterinario oficial y lo pueden incluso procesar e inutilizarle su carrera, además de echar abajo de una plumada lo que dispone el artículo 120 del Reglamento de Epizootias y el artículo 12 de la Ley de Epizootias, que establece de una manera precisa el personal que ha de cumplirla, y sólo por no cumplir sus mandatos pueden aplicarse correctivos, pero no porque a unos señores fracasados se les ocurra imponer deberes y responsabilidades nuevas a personas que tienen una superior altura de conocimientos en estas materias y que lo harían muchísimo mejor sin esos ignorantes *directores* de lo que no saben dirigir.

El artículo 15, obliga al Inspector municipal pecuario a tener una fragua para marcar a fuego en el casco a las yeguas que se cubran.

El artículo 16, habla de un libro-registro, según un modelo desconocido, que deberá haber en cada parada.

El artículo 17, habla de que el precio de la cubrición en las paradas, será libre, pero no dice que las del Estado también deberán cobrar, pues sometidas las particulares a las normas oficiales, sufrirán una competencia grande con las del Estado, y tendrán que cerrar y dedicarse al clandestino, con los males consiguientes. No se dice tampoco nada de la cubrición a domicilio, que se practica de una manera activa, ni de si los sementales aprobados deben cubrir siempre en la parada asignada, extremos ambos que ignoran por lo visto los redactores del proyecto.

El artículo 18, no tiene nada de importancia.

El artículo 19, prohíbe las paradas de garañones solos, asignando a estos una talla mínima de 1'45 metros. Esa talla o alzada, ¿se entenderá medida con cinta o con bastón? En este caso, se podía haber decretado que no se admiten asnos para la reproducción, y hubiera resultado más redondo el atropello. ¿No saben los señores redactores de ese mamotretto, que casi siempre los mejores garañones están aislados, solos, y su dueño los explota con más provecho que si estuvieran en una parada de

más cabezas? ¿En virtud de qué derecho se puede privar a nadie de explotar garañones solos, siempre que no causen daño a tercero?

El artículo 20, dice que todos los años hará una visita a todas las paradas de la provincia, la respectiva comisión que cita el art. 3.<sup>º</sup>, en cuya visita puede excusarse el representante de los ganaderos, con lo cual quedarán a las órdenes del presidente los Inspectores pecuarios, provincial y municipal, y eso sí que no se puede tolerar, lo mande quien lo mande, pues cada visita será un escándalo.

El artículo 21, es secuela del anterior y remacha el clavo del sometimiento de los veterinarios a los diversos grados de la *organización* (?) de cría caballar.

Los artículos 22, 23, 24 y 25, dan normas para las visitas de la comisión, y siguen con la línea de conducta que se trazaron de admitir como válida la dirección de cría caballar por los militares, los que no se conforman con la *presidencia*, sino que admiten que la comisión *elevará* al coronel de la zona pecuaria, (*caballar* será), una memoria del estudio hecho en la visita. ¡Memorias a la familia!

El artículo 26, es el único racional y tal debiera ser la intervención en este asunto, pues trata de la pugna entre paradistas y establece premios en los concursos para los que presenten mejores caballos. Si la ley de la oferta y la demanda es universal, y sólo se produce lo que más aceptación tiene, el premio de una industria hace que se estimulen los que a ella se dedican y mejoran sus productos constantemente.

El artículo 27, establece normas para premiar sementales en los concursos, que es el trabajo esencial que se debió hacer antes de la reglamentación de paradas.

Los artículos restantes, hasta el 35, que es el último, se refieren a premios y cesión por el Estado de sementales de su propiedad, bajo las condiciones especiales que en ellos se precisan y que seguramente no acatará ningún paradista, por las infinitas trabas que se ponen para conseguir los sementales y manejarlos.

De la totalidad de ese Reglamento en ciernes, que estimamos no será puesto en vigor, se deduce una completa ignorancia de lo que la industria equina es en España, un deseo de tener bajo las botas de montar del personal de cría caballar a todo el mundo, y un especial interés en perseguir a los veterinarios, no pagarles unos servicios que quieren explotar para su medro los señores de caballería, y no dejarles levantar cabeza por cuenta propia en lo que es suyo, exclusivamente suyo. Además se ve el propósito decidido de extinguir la cría de mulas.

Pero esto no será; somos mayores de edad y no consentimos vejaciones, pues a una táctica solapada, contestaremos de igual modo con una huelga de brazos caídos, y que trabaje el que cobre, que ya estamos hartos de que nuestros conocimientos zootécnicos los exploten los figurones en fureo y en huevo.

Todos sabemos de aquel sucedido famoso que *plancheó un conocedor de caballos*, y fué el siguiente:

Se lamentaba un rico hacendado, en el casino de una importante ciudad, de que no había encontrado en varios años un caballo semental. Le escuchaba un *conocedor* muy agitanado y le dijo que él se comprometía a traerle de la feria de Sevilla un caballo superior, si se le daba carta blanca en cuestión de dinero. Así lo prometió el hacendado, y nuestro conocedor salió para Sevilla.

A los pocos días telegrafió diciendo que ya tenía lo que buscaba, cosa magnífica, y que tal día, a tal hora llegaría montado. Le esperaron en la plaza del pueblo; llegó el conocedor cabalgando un soberbio caballo, con el que caracoleó delante de las gentes allí reunidas, que estaban encantadas del animal, y cuando se apeó y lo acercó, el veterinario del pueblo se quedó muy fijo en el caballo y en el comprador y dijo:—Pero amiguito, ¿qué ha comprado usted, un semental o un cebón? Porque yo no veo bien, o a este caballo le faltan los atributos masculinos.

Efectivamente, había comprado para semental un caballo capón.

La historia se repite y el tiempo dirá la última palabra.—*Ratibor.*

## Cuestiones generales

**Otro voto en contra.**—He leido el artículo publicado en LA SEMANA VETERINARIA por D. Jaime Eugelmo y me considero en la obligación de manifestar públicamente mi absoluto sentir con nuestro digno campañero.

Estoy segurísimo que la gran masa Veterinaria, la Veterinaria rural, es de nuestro parecer, y bien sea por cortedad, bien por respeto a nuestros dignos directores, nunca alzamos la voz y se hace preciso que en las críticas circunstancias en que se halla la vida social, cuyas transformaciones hacen o van hacer decisivos los momentos de la Veterinaria, los que conocemos y soportamos pacientemente la psicología de los pueblos, los que vemos y padecemos constantemente casos inicuos y vergonzosos como el de Belorado, hablemos alguna vez, pero hablemos claramente, sin hipocresías ni malos entendidos orgullos, para que se conozca clara y rotundamente la situación social y científica de nuestra amadísima profesión.

Nuestra situación social bien clara está: somos el último profesional de los pueblos. Culpables, nosotros mismos; y si no lo creéis, recorred uno por uno los pueblos de España, y salvo rarísimas y muy honrosas excepciones, veréis el siguiente cuadro: en cada pueblo, un veterinario cobrando del Ayuntamiento el irrisorio y vergonzoso sueldo de 365 pesetas anuales, irrisorio y vergonzoso para nuestra carrera y nuestra ciencia, excesivo y vituperable ante la sociedad, porque en la mayor parte de los pueblos españoles se cobra porque obliga la ley, pero ni existen mataderos en muchos pueblos, ni en la mayor parte de los que los hay reúne condiciones, ni en casi la totalidad tienen microscopio y en ningún pueblo el veterinario realiza la inspección sanitaria adecuada para garantir el saludable estado de la res destinada al consumo y ante este vergonzoso cuadro, oiréis siempre clamar a la sociedad: «¡Para lo que hacen, demasiado cobran!»

Tenemos una ley de Epizootias tan irrisoria y tan incumplida como el Reglamento de Mataderos en cuanto concierne a sueldos de inspectores municipales, y es innecesario por demasiado conocido que repita el mismo cuadro que el anterior.

Eso sueldos son insuficientes para la vida del veterinario, esto es indudable. ¿De qué vive, pues? Del herraje. He aquí la base por hoy de nuestro pan, de nuestra carrera.

Analicemos después la orientación del progreso mundial y veremos con estupor que el trabajo de tracción animal se va sustituyendo lentamente hasta el día de hoy por el mecánico; pero una vez normalizada la vida, una vez conseguida la baja de precios de todos los artículos, esa sustitución, hasta ahora lenta del trabajo animal, se hará más rápida y esos gigantescos auto-camiones se venderán a precios económicos, y estudiado este asunto a fondo, verán que, por ejemplo, una fábrica que necesita para su servicio ocho o diez carros de a cuatro mulas, efectuará con tan sólo dos camiones ese mismo servicio de una manera más rápida, más eficaz y más económica; esto se extenderá a todas las ramas de transportes y trabajos realizados por el animal, y el veterinario por fuerza ha de ir viendo poco a poco mermar sus ingresos de herraje y llegará día, tiene que llegar por fuerza, en que tampoco el herraje le da de comer.

En cuanto a nuestra situación científica, excluyendo mi persona, no por modestia sino por reconocida incompetencia, es honrosa, está hoy elevada, el veterinario tiene conocimientos, gracias a la divulgación de las Revistas profesionales y a nuestros centros de enseñanza, de donde salen personalidades tan capacitadas como los de otras profesiones; pero aunque ya está reconocida la cultura científica del veterinario, lucha contra la ignorancia del ganadero de pueblo, contra la tradición y, lo peor, con la falta de recursos medicinales de verdadero éxito que serían precisos para doblegar a esos esquivos de la ciencia.

Creo que, aunque malamente, por mi carencia de dotes periodísticas, he conseguido marcar escuetamente nuestra situación social y científica.

Ahora pregunto yo a la clase veterinaria después de lo expuesto: ¿cabe la disgregación en nuestra carrera? ¿Nos reportaría algún beneficio la creación de practicantes o peritos?

Según mi modesto criterio, no. Los practicantes en pocos días serían enjambre de España, y al cabo de unos años sería lo que nos quedase de nuestra amada profesión.

Yo creo que no es la hora de iniciar disgregaciones en nuestra carrera, que ésta ya vendrá con el tiempo por sí sola; es hora de que nos unamos en una gran Unión Nacional, y meditemos y entonces veremos la necesidad de crear una nueva Veterinaria orientada por los derroteros que marcan el atender a la salud pública, y para ello educar a los nuevos veterinarios en este sentido, recabar de los Poderes públicos el exacto cumplimiento de las leyes de Epizootias y Mataderos, exigir de España la creación de mataderos con material científico adecuado, y coronado esto con la constitución definitiva de un cuerpo de Sanidad pecuaria municipal, dependiente del Estado y con sueldos dignos y decorosos, y entonces, llámesenos como se nos llame, seremos médicos higienistas e ingenieros pecuarios, y podremos serlo honrosamente, pudiendo cumplir con nuestra alta misión y a la vez aportaremos a la madre patria un bien, un beneficio incapaz de que otra profesión nos lo iguale. Entonces seremos dignos y respetados, seremos cultos y científicos, y por su paso vendrá llegado ese día la separación del herraje, y entonces será cuando podremos pensar en la constitución de los practicantes, tan deseada hoy por los menos.

¡Veterinarios rurales, debéis alzar una vez la voz, debéis emitir vuestra opinión, en el actual caso la más autorizada! —Luis Ibáñez Sanchiz.

*A pesar de las reiteradas advertencias que desde hace cuatro años venimos haciendo, son muchísimos los suscriptores que se empeñan tozudamente en remitirnos las cartas con las señas de nuestro domicilio, lo cual ocasiona extravíos, retrasos, molestias y gastos innecesarios. No creemos que sea cosa tan difícil retener las señas del Apartado, y una vez más advertimos que toda, absolutamente toda la correspondencia, debe dirigírsenos con estas señas: Apartado 630, Madrid.*

## Higiene Pecuaria

**Los pecuarios en acción.** — CORUÑA. — El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia don Juan Rof Codina, ha publicado recientemente, en *El Ideal Gallego*, un interesante artículo sobre el «Cultivo del maíz en la montaña gallega». También este querido amigo es autor de una moción presentada al Consejo provincial de Fomento, y que éste aprobó por unanimidad, en la que se pide que el Gobierno otorgue la Cruz del Mérito Agrícola a los hermanos Arrivi, que han realizado una intensa labor agraria en el término municipal de Cedeira.

**Noticias del Negociado.** — ENTRADAS. — Remitido por el gobernador civil de Vizcaya, se ha recibido el expediente de sacrificio de una yegua durinada de don Cri-santos Madrazo, de Sopuerta.

— El gobernador de Cáceres ha remitido los recursos interpuestos por don Juan Colleros, vecino de Monroy, contra la multa de 200 pesetas que le fué impuesta por infracción del Reglamento de Epizootias, y el de don Francisco Díaz, vecino de Albalá, contra multa de 200 pesetas que le fué impuesta por igual causa.

## Disposiciones ministeriales

**Ministerio de la Guerra.**—INDEMNIZACIONES.—R. O. de 21 de Enero de 1921. (*D. O.* núm. 74).—Aprueba las comisiones desempeñadas por el personal que se cita—entre el que figura el veterinario 2.º don Miguel Sáez de Pipaón—declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por R. O. de 21 de Octubre de 1919 (*C. L.* núm. 344).

—R. O. de 16 de Febrero de 1921 (*D. O.* núm. 77).—Lo mismo que la anterior al veterinario 1.º don Emiliano Hernández.

—R. O. de 18 de Febrero de 1921 (*D. O.* núm. 76).—Lo mismo que las anteriores al veterinario 1.º don Luis Cansi.

—R. O. de 18 de Febrero de 1921 (*D. O.* núm. 78).—Lo mismo que las anteriores a los veterinarios mayores don Manuel Bellido y don Julián Isasi.

**REEMPLAZOS.**—R. O. de 7 de Abril de 1921. (*D. O.* núm. 78).—Conforme con lo solicitado por el veterinario 1.º don Esteban Santos Torre con destino en el 5.º Tercio de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a reemplazo voluntario, con residencia en Sevilla, con arreglo a la real orden circular de 12 de Diciembre de 1900 (*C. L.* núm. 237).

## Administración

**A los suscriptores.**—Rogamos muy encarecidamente a todos los suscriptores que, recordando que el pago es adelantado, nos envíen cuanto antes las *veinte pesetas* de su suscripción a la anualidad corriente, pues sin el requisito del pronto pago no es posible normalizar la vida de los periódicos, dados los enormes precios que hoy alcanzan todos los artículos de imprenta.

Los suscriptores que deseen obtener recibo del pago que efectúen han de remitir un sello de veinte céntimos para la carta y un timbre móvil de diez céntimos para el recibo. A los que no cumplan este requisito les acusaremos el recibí en esta sección, según hacemos hoy con los siguientes suscriptores, que han pagado las *veinte pesetas* de esta anualidad.

C. Arroz, de Zubiri; J. Segarra, de Arbeca; T. Camacho, de Belvis de Monroy; J. Planas, de Maigrai; D. Gonzalez, de Nombela; C. Ferreras, de Santoña; I. Atienza; de Sisante; J. Mas, de Burgos; E. Pastor, de Logroño; A. Orne, de Rodezno; E. L. García del Moral, de Calahorra; G. Ramírez, de Sartaguda; J. Pellicer, de Solsona, L. Ibañez, de Hoyo de Pinares; V. Ferreras, de Culla; D. del Val, de Ventosa de Pisuegra; F. Añon, de Venia del Ebro; J. Lozano, de Ceula; J. Orozco, de Lerín; A. R. Larramendi, de Zumarraga; M. Torino, de Larache; J. Gomera, de Guernica; M. Lapeña, de Villarroya de la Sierra; C. Gros, de Candasnos, y J. Martínez, de Salvatierra de Escar.

**ADVERTENCIA.**—El día 10 de Marzo recibimos un giro postal de 20 pesetas impuesto por «Cos» o cosa parecida en Saldaña, que no sabemos de quién será; rogamos al interesado que lo aclare.

## Gacetillas

**POR LOS VETERINARIOS DE BELORADO.**—Hemos recibido hasta la fecha las siguientes cantidades en la suscripción abierta a favor de estos dignos compañeros:

	<u>Pesetas</u>
Suma anterior.....	326,50
Don Manuel Lafuente, de Berbinzana (Navarra).....	5
* Pascual Roncero, de Lillo (Toledo) .....	5

» Román Ergueta, de Verin (Orense).....	10
» Manuel Pintre, Cervera del Maestre (Castellón).....	5
» Francisco López Cobos, de Ceuta .....	5
» Pablo Martí, de Barcelona.....	5
» Esteban Trull, de Barcelona.....	5
» Crescenciano Arroyo, de Alcalá de Henares (Madrid).....	5
» Ricardo Sanz, de San Lorenzo del Escorial (Madrid).....	5
» Ramón F. de Sevilla, de La Solana (Ciudad Real).....	5
» Juan Pellicer, de Solsona (Lérida) .....	10
» Luis Ibáñez, de Hoyo de Pinares (Ávila).....	2
» Aurelio Sáinz, de Valpalmas (Zaragoza).....	5
SUMA Y SIGUE.....	398,50

UNA EXPOSICIÓN NOTABLE.—«Con profunda admiración, al par que sintiendo un verdadero orgullo como Veterinarios, hemos leido la genial y valiente exposición, que el ilustre profesor, honra de nuestra clase, D. Cayetano López, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Barcelona, ha elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, trazando el camino para conseguir aminorar las enormes pérdidas que la peste porcina y demás enfermedades de los animales causan en España.

Pretender hacer un estudio crítico de tan hermoso y concienzudo documento, y que éste resultara algo adecuado y en armonía con la brillantez de forma y la severidad científica que en dicho trabajo se destaca de modo tan admirable, lo creemos superior a nuestra capacidad intelectual y notablemente declaramos que desistimos de hacerle. Nos limitamos, por tanto, en las presentes líneas, a poner de manifiesto, que un veterinario español tiene la valentía, estimulada por el patriotismo, de dirigirse a un Ministro de la corona, haciendole comprender, con razonamientos científicos de indiscutible valor, despojándose de los pueriles temores hasta hoy tan corrientes, y sin distingos ni ambigüedades, que es de necesidad imperiosa e inaplazable emprender una obra seria de profilaxia pecuaria a base de recursos que el Estado, y de un modo particular el Ministerio de Fomento, puede y debe dar, a fin de poder luchar con ventaja contra las distintas enfermedades infecciosas de los animales domésticos y, muy especialmente, contra la peste o cólera del cerdo, verdadero azote de nuestra ganadería púrrina; y que de no ponerse en práctica oportunamente las medidas que, sancionadas por la ciencia, propone en su magnífico trabajo, la ganadería nacional seguirá en peligro de desaparecer».

Estas frases de entusiasta elogio que copiamos de *La Veterinaria Toledana* nos ahorrarán a nosotros de juzgar este trabajo de un compañero tan entrañablemente unido a nosotros como Cayetano López; pero como queremos que la exposición de nuestro ilustre amigo la saboreen todos nuestros lectores, la publicaremos íntegra en el próximo número, que habrá de ser doble a causa de la gran extensión del notable documento.

UN NOMBRAMIENTO.—Según nos comunica el Presidente del Sindicato Agrícola de Villaverde de Pontones (Santander) ha sido nombrado para ocupar la plaza vacante de Veterinario D. Juan Sánchez Caro, a quien felicitamos por su nombramiento, al mismo tiempo que lo hacemos público para conocimiento de los demás solicitantes.

NO LO OLVIDEN.—Los veterinarios que quieran emplear sueros y vacunas de toda garaatia contra las distintas infecciones de animales hagan sus pedidos al Instituto Veterinario de suero-vacunación = Apartado 759 = Barcelona.